

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENOMINADO SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LOS ARTÍCULOS 6 Y 14 DE LA LEY DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN APROBAR EL PRESENTE:

CONSIDERANDO

Que es indispensable dotar al Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua de un marco jurídico con enfoque práctico permita tomar acciones inmediatas para proteger el patrimonio del Organismo.

Que es necesario crear un Fondo de Contingencia, que le permita al Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, enfrentar de manera pronta y oportuna, ya sea desde una perspectiva preventiva o correctiva, cualquier necesidad urgente e imprevista que derive de contingencias climatológicas, sociales o económicas, que pudieran surgir a lo largo de un ejercicio presupuestario y que no estuvieran contempladas en las previsiones de gasto del presupuesto inicial aprobado por las autoridades competentes.

Por tal motivo es necesario un control, administración y optimización de los recursos de esas erogaciones, derivando un Fondo de Contingencias, aun cuando no subsanara en su totalidad la problemática presentada, si contribuirá a una solución en tanto se establece la operatividad de programas y recursos para la solución definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas se expide el siguiente:

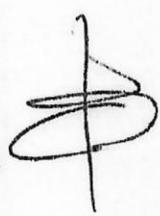
REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objetivo del presente Reglamento, es precisar los términos en los cuales de llevará a cabo la integración y operación del Fondo de Contingencia del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.



1 de 6



Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. SPAYT: Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.
- II. H. Junta Directiva: La máxima autoridad del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.
- III. Director General: La autoridad académica y administrativa del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua
- IV. Contingencia: Todo evento imprevisto que se presente a consecuencia de acontecimientos extraordinarios por causa fortuito o fuerza mayor que afecten la operación del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.
- V. Fondo de Contingencia: Suma de dinero que se establece con la finalidad de enfrentar posibles eventos imprevisibles que puedan afectar o poner en riesgo el patrimonio u operación del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

Artículo 3. El Fondo de Contingencia tiene por objetivo, servir como fondo de financiamiento para que él o la Directora General realice acciones de prevención, respuesta, recuperación y reconstrucción respecto de los efectos de fenómenos naturales, sociales o a falta de presupuesto y emergencias que puedan afectar el patrimonio u operación del SPAYT.

Se entenderá por contingencia las no previstas en el presupuesto autorizado y requieran recursos presupuestarios el pago inmediato de los efectos en dichos eventos. Pueden ser efectos por fenómenos naturales en los planteles, mobiliario e inmobiliario oficinas, afectaciones a maestros y alumnos, pasivos laborales no previstos, accidentes a empleados y alumnos por razones propias del objeto del Subsistema. También serán otras no previstas en este instrumento pero que podrán ser aprobadas en la Junta de Consejo para su utilización.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA

Artículo 4. El Fondo de Contingencia se integrará con los remanentes no ejercidos de los recursos financieros que obtenga el SPAYT por cualquier título, aportaciones y otros excedentes o remanentes que forman parte de su patrimonio, incluyendo los intereses que generen dichos recursos, entre otros conceptos.

Artículo 5. El Fondo de Contingencia capitalizará por lo menos, tres meses del costo de operación íntegros del SPAYT, que permitan asegurar los gastos de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales.

Artículo 6. El Fondo de Contingencia se incrementará con los recursos que para tal efecto autorice la H. Junta Directiva del SPAYT o por las aportaciones mencionadas en el artículo 4 de este reglamento.

CAPÍTULO III DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 7. En la eventualidad de una emergencia, el o la Directora General puede disponer del Fondo de Contingencia, en los términos siguientes:

- I. Apoyar al SPAYT ante desastres naturales.
- II. Solventar compromisos temporales con posibilidad de reintegro de recursos.
- III. Cubrir dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal, los gastos de operación del SPAYT, en tanto radiquen los recursos por parte de las autoridades competentes. Lo anterior no liberará a las autoridades competentes de la radicación de los recursos; con la obligación de que se reintegre el recurso al Fondo de Contingencia.
- IV. Apoyar en forma complementaria la reparación de daños de los bienes que integran el patrimonio del SPAYT.
- V. Apoyar de manera transitoria al SPAYT para la reparación y/o construcción de la infraestructura.
- VI. Adquirir equipos, sistemas, bienes muebles especializados y, en su caso la instalación de los mismos, que permitan responder con mayor eficacia y prontitud en la eventualidad de una emergencia o desastre.
- VII. Pago de sentencias o laudos.

Artículo 8. El Director General notificará a la H. Junta Directiva en sesión extraordinaria, la justificación de las acciones realizadas y el estatus general del mismo.

Artículo 9. El ejercicio de los recursos del Fondo de Contingencia, previa autorización de la H. Junta Directiva, podrá aplicarse para los siguientes rubros:

- I. El mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo.
- II. La sustitución o adquisición de equipo de cómputo, software y talleres por daño irreparable, obsolescencia o inexistencia.
- III. El mantenimiento o modificación de la infraestructura física del SPAYT.
- IV. Otros.

Artículo 10: Para que el SPAYT pueda acceder al Fondo de Contingencia, será necesario que se haya emitido autorización por escrito de la H. Junta Directiva y/o Director General.

Artículo 11. Las adquisiciones y contrataciones a que se refieren las fracciones II y III del artículo 9 del presente reglamento, serán reguladas por la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 12. Los recursos económicos del Fondo de Contingencia deberán estar depositados en una cuenta bancaria productiva e independiente de los demás recursos del SPAYT.

Artículo 13. Los recursos del Fondo de Contingencia podrán invertirse en ún instrumento que garantice los recursos del SPAYT, en todos los casos los fondos de inversión contratados, deberán realizarse en papel seguridad sin riesgo para el SPAYT.

Artículo 14. La administración y registro de los recursos se hará conforme a los principios de contabilidad gubernamental que garanticen legalidad, objetividad y transparencia, así como los que determine la normatividad aplicable.

Artículo 15. Con objeto de garantizar que los recursos transferidos se utilicen para los fines solicitados y para efectos de la elaboración y rendición de cuentas, la Dirección Administrativa del SPAYT deberá establecer procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y/o registro de las operaciones realizadas para atender cada desastre o emergencia, las que tendrán que soportarse con la documentación comprobatoria correspondiente; siendo responsabilidad de la propia unidad administrativa antes mencionada, la verdad de la información.

Artículo 16. El ejercicio, control y evaluación de los recursos del Fondo de Contingencia, se realizará conforme a las disposiciones que establece el presente reglamento y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. El Director General informará a la H. Junta Directiva, de manera periódica en las sesiones ordinarias que se realicen, el monto y destino de los recursos utilizados con cargo al fondo de contingencia, identificando los conceptos autorizados por la propia H. Junta Directiva.

Artículo 18. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones aplicables.

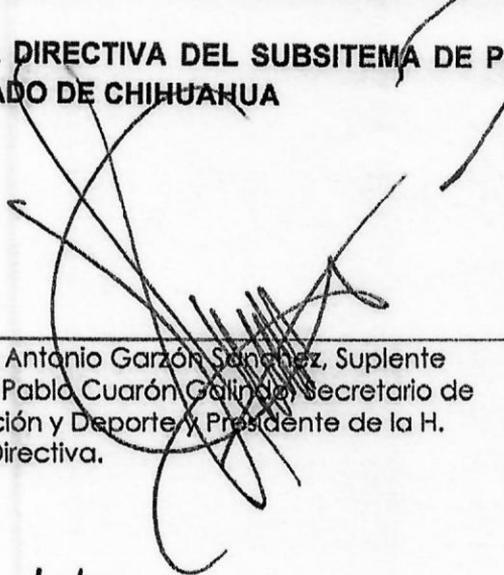
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN ANALIZADOS Y RESUELTOS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR LA H. JUNTA DIRECTIVA.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2018.

H. JUNTA DIRECTIVA DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Lic. Luis Antonio Garzón Sánchez, Suplente del Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte y Presidente de la H. Junta Directiva.



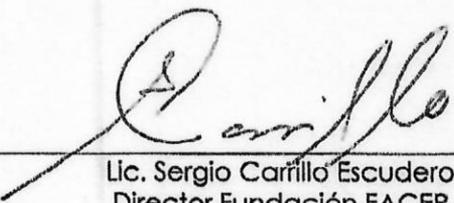
Lic. Arturo Navarro Baca, Suplente del Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda



Lic. Luis Pineda Santos, suplente del Lic. Luis Antonio Corral Pérez representante del sector empresarial



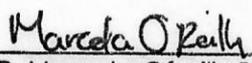
Lic. Abril Liliana Torres Becerra, Suplente del Ing. Adrián Aguirre, Director General Estatal de la Fundación del Empresario Chihuahuense A.C. (FECHAC)



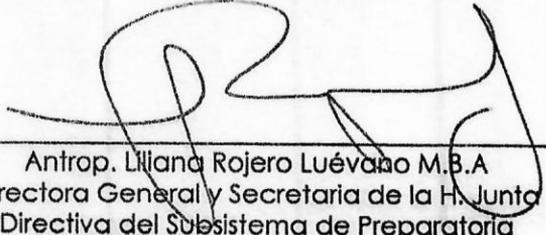
Lic. Sergio Carrillo Escudero
Director Fundación FACER



Lic. Judith Selene Corona Silva, Suplente del Lic. César de la Garza Licón, Director de Fundación INDEX



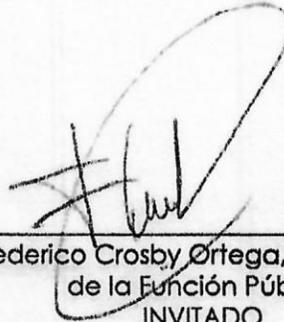
C.P. Marcela O'reilly Barney
Comisaria Pública del SPAYT y Representante de la Secretaría de la Función Pública



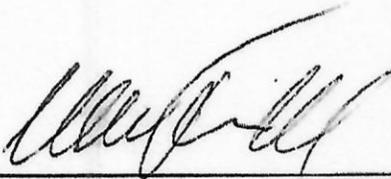
Antrop. Liliana Rojero Luévano M.B.A
Directora General y Secretaria de la H. Junta Directiva del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua



CP Ramón Francisco Chacón Balderrama,
Representante de la Función Pública
INVITADO



LAF Federico Crosby Ortega, Representante
de la Función Pública
INVITADO



Mtro. Melchor Torres Muñoz, Director de
Educación de Media Superior y Superior
INVITADO



6 de 6

MOB

